FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

DIRECCIÓN GENERAL SANIDAD MILITAR
DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO
DISPENSARIO MEDICO DE CALI
NIT No. 830.039.670-5

ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 277- DMCAL-2019 / SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA 277-DMCAL-2019

El suscrito **Mayor - JUAN DAVID PEDRAZA MARTINEZ**, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la Cédula de Ciudadanía N°. 91.111.755 expedida en Socorro -Santander, quien actúa en su condición de Ordenador del Gasto y Subdirector Administrativo y Financiero del Dispensario Médico de Cali, cargo para el cual fue nombrado mediante Orden Administrativa de Personal 2551 del 29 de Noviembre de 2017 de la Dirección de Personal del Ejército Nacional y Orden del Día No 14 del 16 de Enero de 2018, debidamente facultado para celebrar contratos según Resolución Ministerial No. 4519 del 27 de mayo de 2016 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones expedidas por el Ministerio de Defensa Nacional y quien en consecuencia representa por la delegación conferida al MINISTERIO DE DEFENSA – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO CALI, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 Decreto 1082 de 2015 comunico la aceptación expresa e incondicional de la oferta presentada por la entidad **INSTITUTO OCULAR DE OCCIDENTE LTDA** con **NIT 890326698-1**, cuyo representante legal es **ANDRES MONTOYA FRANCO** identificado con C.C No. **6.134.959** Cali Valle, actuando en su propio nombre y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, en las condiciones de la oferta y las que se indican a continuación:

CLAUSULA PRIMERA OBJETO DEL CONTRATO
"EL SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS SOBRE MEDIDA PARA LA SALUD VISUAL Y OCULAR (LENTES OFTÁLMICOS Y LENTES DE CONTACTO) E INSUMOS ÓPTICOS (MONTURAS OFTÁLMOLOGICAS) PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL DISPENSARIO MEDICO DE CALI PARA LA VIGENCIA 2019".

CLAUSULA SEGUNDA DATOS DEL CONTRATISTA	
La presente carta de aceptación se regirá por las condiciones contenidas en la invitación pública SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA 277-DGSM-DMCAL-2019 y por la oferta presentada por el Contratista el día 12 de Marzo de 2019.	CONTRATISTA: **INSTITUTO OCULAR DE OCCIDENTE LTDA** NIT**: 890326698-1** REPRESENTANTE LEGAL: **ANDRES MONTOYA FRANCO C.C No. 6.134.959** de Cali Valle DIRECCIÓN COMERCIAL: **AVENIDA 8N No. 23N- 26** TELÉFONO: 6616311 Correo Electrónico: institutoocular@yahoo.com

CLAUSULA TERCERA VALOR DEL CONTRATO

VALOR DEL CONTRATO:	El presupuesto asignado es de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 15.000.000)**, de acuerdo al **CDP N° 33419 del 14 de FEBRERO de 2019**, Catalogo presupuestal **A-02-01-01-004** "**MAQUINARIA Y EQUIPO", Recuso 10 CSF.** Expedido por el Jefe de Presupuesto del Dispensario Médico de Cali.

ESPECIFICACIONES TECNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

A continuación se relacionan las necesidades específicamente Para los usuarios y beneficiarios del **DISPENSARIO MEDICO DE CALI.**

"EL SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS SOBRE MEDIDA PARA LA SALUD VISUAL Y OCULAR (LENTES OFTÁLMICOS Y LENTES DE CONTACTO) E INSUMOS ÓPTICOS (MONTURAS OFTÁLMOLOGICAS) PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL DISPENSARIO MEDICO DE CALI PARA LA VIGENCIA 2019".

DESCRIPCION RANGOS LENTES TERMINADOS MONOFOCALES	
CATALOGO PRESUPUESTAL	
A-02-01-01-004	**PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO**
A-02-01-01-004-008-03	**APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES**

NOMBRE Y No DEL ITEM		COD SAP	CODIGO UNSPSC	PRODUCTO	PRESENTACION		
					ESFERA	CILINDRO	UNIDAD MEDIDA
BLANCOS	1	2503743	42142902	CR39	0,00A +/-5,00	-0,25A -2,00	UNIDAD
	2	2503744	42142902	POLICARBONATO ESFERICO	0,00 A -5,00	-0,25A -2,00	UNIDAD
	3	2503949	42142902	LENTE ALTO INDICE	-6,00 A +4,00	-0,25A -2,00	UNIDAD
ANTIREFLEJO	4	2503743	42142902	CR39 ANTIREFLEJO	-4,00A +2,00	-0,25A -2,00	UNIDAD
	5	2504464	42142902	CR 39 ANTIREFLEJO UV	-4,00A +2,00	-0,25A -2,00	UNIDAD

	6	2503737	42142902	POLICARBONATO ANTIREFLEJO	-4,00A+4,00	-0,25A -2,00	UNIDAD
	7	2504464	42142902	ALTO INDICE ANTIREFLEJO HIDROFOBICO	-6,00A +4,00	-0,25A -2,00	UNIDAD
	8	2504464	42142902	ALTO INDICE ANTIREFLEJO COLOR SUPERHIDROFOBICO	-1,00A +1,00	-0,25A -2,00	UNIDAD
	9	2504464	42142902	POLICARBONATO ANTIREFLEJO HIDROFOBICO	-3,00A +3,00	-0,25A -2,00	UNIDAD
LENTES FOTOSENCIBLES	**10**	2503913	42142902	CR FOTOSENSIBLE GRIS	-2,00A +2,00	-0,25A -2,00	UNIDAD
	11	2503913	42142902		-2,25	-0,25A -1,75	UNIDAD
	12	2503913	42142902		-2,5	-0,25A -1,50	UNIDAD
	13	2503913	42142902		-2,75	-0,25A -1,25	UNIDAD
	14	2503913	42142902		-3	-0,25A -1,00	UNIDAD
	15	2503913	42142902	CR FOTOSENSIBLE CAFÉ	-2,00A +2,00	-0,25A -2,00	UNIDAD
	16	2503913	42142902		-2,25A -3,00	-0,25A -1,00	UNIDAD
	17	2503913	42142902	CR FOTOSENSIBLE GRIS CON AR	-1,50A +1,50	-0,25A -1,00	UNIDAD
	18	2503913	42142902	POLI-AR FOTOSENSIBLE	NEUTRO	-0,25A -2,00	UNIDAD
	19	2503913	42142902	CR FOTOSENSIBLE CAFÉ CON AR SUPERHIDROFOBICO	-2,00A +1,00	-0,25A -2,00	UNIDAD

	20	2503913	42142902	CR FOTOSENSIBLE CAFÉ CON AR SUPERHIDROFOBICO	-4,00A +3,00	-0,25A -2,00	UNIDAD
	21	2503913	42142902	CR FOTOSENSIBLE CAFÉ CON AR SUPERHIDROFOBICO	-2,00A +2,00	-0,25A -2,00	UNIDAD
	22	2504464	42142902	CR FOTOSENSIBLE CAFÉ CON AR SUPERHIDROFOBICO	-3,00A +2,00	-0,25A -2,00	UNIDAD
	23	2504464	42142902	CR FOTOSENSIBLE CAFÉ CON AR SUPERHIDROFOBICO	-2,00A +1,00	-0,25A -2,00	UNIDAD
	24	2582590	42142902	POLARIZADO CR	NEUTRO		UNIDAD
BIFOCALES Y PROGRESIVOS							
NOMBRE Y No DEL ITEM		**CODIGO SAP**	**CODIGO UNSPSC**	**PRODUCTO**	**ESFERAS**	**ADICION**	**UNIDAD MEDIDA**
BIFOCALES Y PROGRESIVOS	**25**	2503626	42142902	BIFOCAL FLAT TOP CR39	0,00A +3,00	+1,00A +3,00	UNIDAD
	26	2503625	42142902	INVISIBLE CR39	0,00A+3,00	+1,00A +3,00	UNIDAD
	27	2582641	42142902	PROGRESIVOP GAMA BAJA CR39	0,00A +2,00	+1,00A +3,00	UNIDAD
	28	2582641	42142902	PROGRESIVOGAMA BAJA CR AR SUPERHIDROFOBICO	0,00A +2,00	+1,00A +3,00	UNIDAD
RANGOS LENTES TALLADOS **MONOFOCALES**							
		PRODUCTO			**ESFERA**	**CILINDRO**	**UNID. MEDIDA**
BLANCOS	**29**	2502648	42142902	CR39	0,00A +/-5,00	-2,25A -4,00	UNIDAD
	30	2583661	42142902	POLICARBONATO ESFEROCILINDRO	0,00 A -5,00	-2,25A -4,00	UNIDAD
	31	2582627	42142902	CR39	-6,00 A +6,00	-4,00A -6,00	UNIDAD

ANTIREFLEJO	**32**	2504464	42142902	CR39 ANTIREFLEJO	-4,25A +6,00	-2,25A -4,00	UNIDAD	
	33	2504464	42142902	Cr39 ANTIREFLEJO UV	-4,00A +2,00	-0,25A -2,00	UNIDAD	
	34	2583660	42142902	POLICARBONATO ANTIREFLEJO	-4,00A+4,00	-2,25A -4,00	UNIDAD	
FOTOSENSIBLES	**35**	2503906	42142902	CR FOTOSENSIBLE GRIS	-3,25A +6,00	-2,25A -4,00	UNIDAD	
	36	2503906	42142902	CR FOTOSENSIBLE CAFÉ	-6,00A +6,00	-2,25A -4,00	UNIDAD	
	37	2503906	42142902	CR FOTOSENSIBLE GRIS CON AR	-1,75A +6,00	-2,25A -4,00	UNIDAD	
	38	2503906	42142902		NEUTRO A -6,00	-2,25A -4,00	UNIDAD	
	39	2503906	42142902	CR FOTOSENSIBLE CAFÉ CON AR SUPERHIDROFOBICO	-2,00A +1,00	-2,25A -4,00	UNIDAD	
	40	2503747	42142902	POLICARBONATO FOTOSENSIBLE GRIS	-4,00A +3,00	-2,25A -4,00	UNIDAD	
	41	2503747	42142902	POLICARBONATO FOTOSENSIBLE CAFÉ	-2,00A +2,00	-2,25A -4,00	UNIDAD	
	42	2504464	42142902	POLICARBONATO FOTOSENSIBLE GRIS ANTIREFLEJO HIDROFOBICO	-3,00A +2,00	-2,25A -4,00	UNIDAD	
	43	2504464	42142902	POLICARBONATO FOTOSENSIBLE CAFÉ AR SUPERHIDROFOBICO	-2,00A +1,00	-2,25A -4,00	UNIDAD	
	44	2504464	42142902	POLARIZADO CR	NEUTRO		UNIDAD	
BIFOCALES Y PROGRESIVOS								
PRODUCTO					**ESFERAS**	**ADICION**	**UNIDAD MEDIDA**	
Y PROGRESIV	**45**	2582638	42142902	BIFOCAL FLAT TOP CR39	NEGATIVOS /CIL -	+1,00A +3,00	UNIDAD	

					2,00/-6,00		
	46	2582638	42142902	INVISIBLE CR39	NEGATIVOS /CIL -2,00/-6,00	+1,00A +3,00	UNIDAD
	47	2582596	42142902	LENTE BIFOCALES ESFERA NEGATIVA	CILINDRO MAYOR DE – 6.25	+1,00A +3,00	UNIDAD
	48	2582599	42142902	LENTES BIFOCALES POSITIVOS	CILINDRO DE – 4.25 HASTA – 6.00	+1,00A +3,00	UNIDAD
	49	2582641	42142902	PROGRESIVOS POSITIVOS O NEGATIVOS GAMA BAJA	CILINDRO DE – 2.25 HASTA – 6.00	+1,00A +3,00	UNIDAD
	50	2582643	42142902	PROGRESIVOS POSITIVOS O NEGATIVOS GAMA MEDIA	CILINDRO DE – 2.25 HASTA – 6.00	+1,00A +3,00	UNIDAD
	51	2582646	42142902	PROGRESIVOS POSITIVOS O NEGATIVOS GAMA ALTA	CILINDRO DE – 2.25 HASTA – 6.00	+1,00A +3,00	UNIDAD
MONTURAS PARA NIÑO							
	52	2582582	42142902	METALICA	UNIDAD		
	53	2503244	42142902	PASTA	UNIDAD		
	54	2582583	42142902	PLASTICO FLEXIBLE RESISTENTE NO DEFORMABLE	UNIDAD		
MONTURAS PARA ADULTOS							
	55	2582584	42142902	METALICA ACERADA	UNIDAD		
	56	2582585	42142902	METALICA ECONOMICA	UNIDAD		
	57	2582585	42142902	METALICA EJECUTIVA	UNIDAD		
LENTES DE CONTACTO							

LENTES DE CONTACTO	**58**	2582764	42142902	BLANDOS CONVENCIONALES	PAR
	59	2582764	42142902	BLANDOS REEMPLAZO PROGRAMADO ESFÉRICOS	PAR
	60	2582765	42142902	BLANDOS REEMPLAZO PROGRAMADO TORICOS	PAR
	61	2582764	42142902	BLANDOS REEMPLAZO PROGRAMADO MULTIFOCAL	PAR
	62	2582609	42142902	RIGIDO GAS PERMEABLE DK BAJO	PAR
	63	2582609	42142902	RIGIDO GAS PERMEABLE DK MEDIO	PAR
	64	2582609	42142902	RIGIDO GAS PERMEABLE DK ALTO	PAR

NOTA 1: LAS ENTREGAS SE REALIZARAN MEDIANTE LA MODALIDAD DE SUMINISTRO POR LO CUAL NO SE ENCUENTRAN DISCRIMINADAS SUS CANTIDADES EN RAZÓN QUE CORRESPONDE A LAS NECESIDADES QUE SE VAYAN PRESENTANDO.

NOTA 2: NO SE ACEPTAN PROPUESTAS PARCIALES NI ALTERNATIVAS, EL OFERENTE INTERESADO EN PRESENTAR PROPUESTA ECONOMICA EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN DEBE OFERTAR LA TOTALIDAD DE LOS ITEMS, DE LO CONTRARION INCURRIRA EN CAUSAL DE REACHAZO DE LA MISMA.

NOTA 3: EL CONTRATISTA NO PODRA SUBCONTRATAR LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

OFERTA ECONOMICA

RANGOS LENTES TERMINADOS								INSTITUTO OCULAR DEL OCCIDENTE LTDA		
MONOFOCALES										
NOMBRE Y No DEL ITEM		UNSPSC	PRODUCTO	ESFERA	CILINDRO	PRESENT.	COD SAP	VALOR UNITARIO	IVA (SI APLICA)	VALOR UNITARIO + IVA
BLANCOS	1	31241500	CR39	0,00A +/-5,00	-0,25A -2,00	UNIDAD	2582638	11.250	N/A	11.250
	2	31241500	POLICARBONATO ESFERICO	0,00 A -5,00	-0,25A -2,00	UNIDAD	2583660	25.033	N/A	25.033

	3	31241500	LENTE ALTO INDICE	-6,00 A +4,00	-0,25A -2,00	UNIDAD	2503949	21.250	N/A	21.250
ANTIREFLEJO	4	31241500	CR39 ANTIREFLEJO	-4,00A +2,00	-0,25A -2,00	UNIDAD	2503746	22.600	N/A	22.600
	5	31241500	CR 39 ANTIREFLEJO UV	-4,00A +2,00	-0,25A -2,00	UNIDAD	2503737	30.625	N/A	30.625
	6	31241500	POLICARBONATO ANTIREFLEJO	-4,00A+4,00	-0,25A -2,00	UNIDAD	2503737	28.750	N/A	28.750
	7	31241500	ALTO INDICE ANTIREFLEJO SUPERHIDROFOBICO	-6,00A +4,00	-0,25A -2,00	UNIDAD	2503949	89.333	N/A	89.333
	8	31241500	ALTO INDICE ANTEREFLEJO COLOR SUPERHIDROFOBICO	-1,00A +1,00	-0,25A -2,00	UNIDAD	2503949	82.667	N/A	82.667
	9	31241500	POLICARBONATO ANTIREFLEJO HIDROFOBICO	-3,00A +3,00	-0,25A -2,00	UNIDAD	2503950	68.750	N/A	68.750
LENTES FOTOSENCIBLES	10	31241500	CR FOTOSENSIBLE GRIS	-2,00A +2,00	-0,25A -2,00	UNIDAD	2503742	58.750	N/A	58.750
	11	31241500		-2,25	-0,25A -1,75	UNIDAD	2503742	58.750	N/A	58.750
	12	31241500		-2,5	-0,25A -1,50	UNIDAD	2503742	58.750	N/A	58.750
	13	31241500		-2,75	-0,25A -1,25	UNIDAD	2503742	58.750	N/A	58.750
	14	31241500		-3	-0,25A -1,00	UNIDAD	2503742	58.750	N/A	58.750
	15	31241500	CR FOTOSENSIBLE CAFÉ	-2,00A +2,00	-0,25A -2,00	UNIDAD	2503742	119.000	N/A	119.000
	16	31241500		-2,25A -3,00	-0,25A -1,00	UNIDAD	2503742	115.000	N/A	115.000
	17	31241500	CR FOTOSENSIBLE GRIS CON AR	-1,50A +1,50	-0,25A -1,00	UNIDAD	2503742	85.000	N/A	85.000
	18	31241500	POLI-AR FOTOSENSIBLE	NEUTRO	-0,25A -2,00	UNIDAD	2503742	86.667	N/A	86.667
	19	31241500	CR FOTOSENSIBLE CAFÉ CON AR SUPERHIDROFOBICO	-2,00A +1,00	-0,25A -2,00	UNIDAD	2503742	91.250	N/A	91.250
	20	31241500	CR FOTOSENSIBLE CAFÉ CON AR SUPERHIDROFOBICO	-4,00A +3,00	-0,25A -2,00	UNIDAD	2503742	155.533	N/A	155.533
	21	31241500	CR FOTOSENSIBLE CAFÉ CON AR SUPERHIDROFOBICO	-2,00A +2,00	-0,25A -2,00	UNIDAD	2503742	155.533	N/A	155.533
	22	31241500	CR FOTOSENSIBLE CAFÉ CON AR SUPERHIDROFOBICO	-3,00A +2,00	-0,25A -2,00	UNIDAD	2503742	155.533	N/A	155.533
	23	31241500	CR FOTOSENSIBLE CAFÉ CON AR SUPERHIDROFOBICO	-2,00A +1,00	-0,25A -2,00	UNIDAD	2503742	155.533	N/A	155.533
	24	31241500	POLARIZADO CR	NEUTRO		UNIDAD	2503742	103.333	N/A	103.333

PRODUCTO				ESFERAS	ADICION	UNIDAD MEDIDA	COD SAP	VALOR UNITARIO	IVA (SI APLICA)	VALOR UNITARIO + IVA
BIFOCALES Y PROGRESIVOS	25	31241500	BIFOCAL FLAT TOP CR39	0,00A +3,00	+1,00A +3,00	UNIDAD	2503965	13.750	N/A	13.750
	26	31241500	INVISIBLE CR39	0,00A+3,00	+1,00A +3,00	UNIDAD	2503742	13.750	N/A	13.750
	27	31241500	PROGRESIVOP GAMA BAJA CR39	0,00A +2,00	+1,00A +3,00	UNIDAD	2503742	85.333	N/A	85.333
	28	31241500	PROGRESIVOGAMA BAJA CR AR SUPERHIDROFOBICO	0,00A +2,00	+1,00A +3,00	UNIDAD	2503742	105.000	N/A	105.000

RANGOS LENTES TALLADOS						UNID. MEDIDA				
PRODUCTO				ESFERA	CILINDRO	PRESENT.	COD SAP	VALOR UNITARIO	IVA (SI APLICA)	VALOR UNITARIO + IVA
BLANCOS	29	31241500	CR39	0,00A +/-5,00	-2,25A -4,00	UNIDAD	2503742	27.167	N/A	27.167
	30	31241500	POLICARBONATO ESFEROCILINDRO	0,00 A -5,00	-2,25A -4,00	UNIDAD	2503742	59.167	N/A	59.167
	31	31241500	CR39	-6,00 A +6,00	-4,00A -6,00	UNIDAD	2503742	27.167	N/A	27.167
ANTIREFLEJO	32	31241500	CR39 ANTIREFLEJO	-4,25A +6,00	-2,25A -4,00	UNIDAD	2503742	66.667	N/A	66.667
	33	31241500	Cr39 ANTIREFLEJO UV	-4,00A +2,00	-0,25A -2,00	UNIDAD	2503742	69.100	N/A	69.100
	34	31241500	POLICARBONATO ANTIREFLEJO	-4,00A+4,00	-2,25A -4,00	UNIDAD	2503950	91.333	N/A	91.333
FOTOSENSIBLES	35	31241500	CR FOTOSENSIBLE GRIS	-3,25A +6,00	-2,25A -4,00	UNIDAD	2582643	103.750	N/A	103.750
	36	31241500	CR FOTOSENSIBLE CAFÉ	-6,00A +6,00	-2,25A -4,00	UNIDAD	2582643	133.000	N/A	133.000
	37	31241500	CR FOTOSENSIBLE GRIS CON AR	-1,75A +6,00	-2,25A -4,00	UNIDAD	2582643	124.000	N/A	124.000
	38	31241500		NEUTRO A -6,00	-2,25A -4,00	UNIDAD	2582643	141.000	N/A	141.000
	39	31241500	CR FOTOSENSIBLE CAFÉ CON AR SUPERHIDROFOBICO	-2,00A +1,00	-2,25A -4,00	UNIDAD	2582643	172.333	N/A	172.333
	40	31241500	POLICARBONATO FOTOSENSIBLE GRIS	-4,00A +3,00	-2,25A -4,00	UNIDAD	2503950	141.250	N/A	141.250
	41	31241500	POLICARBONATO FOTOSENSIBLE CAFÉ	-2,00A +2,00	-2,25A -4,00	UNIDAD	2503950	169.333	N/A	169.333
	42	31241500	POLICARBONATO FOTOSENSIBLE GRIS ANTIREFLEJO HIDROFOBICO	-3,00A +2,00	-2,25A -4,00	UNIDAD	2503950	147.500	N/A	147.500
	43	31241500	POLICARBONATO FOTOSENSIBLE CAFÉ AR SUPERHIDROFOBICO	-2,00A +1,00	-2,25A -4,00	UNIDAD	2503950	191.667	N/A	191.667
	44	31241500	POLARIZADO CR	NEUTRO		UNIDAD		99.600	N/A	99.600
PRODUCTO				ESFERAS	ADICION	UNIDAD MEDIDA	COD SAP	VALOR UNITARIO	IVA (SI APLICA)	VALOR UNITARIO + IVA
BIFOCALES Y PROGRESIVOS	45	31241500	BIFOCAL FLAT TOP CR39	NEGATIVOS /CIL -2,00/-6,00	+1,00A +3,00	UNIDAD	2503965	31.250	N/A	31.250
	46	31241500	INVISIBLE CR39	NEGATIVOS /CIL -2,00/-6,00	+1,00A +3,00	UNIDAD	2503742	31.250	N/A	31.250
	47	31241500	LENTE BIFOCALES ESFERA NEGATIVA	CILINDRO MAYOR DE – 6.25	+1,00A +3,00	UNIDAD	2503647	31.250	N/A	31.250
	48	31241500	LENTES BIFOCALES POSITIVOS	CILINDRO DE – 4.25 HASTA – 6.00	+1,00A +3,00	UNIDAD	2582599	31.250	N/A	31.250

	49	31241500	PROGRESIVOS POSITIVOS O NEGATIVOS GAMA BAJA	CILINDRO DE – 2.25 HASTA – 6.00	+1,00A +3,00	UNIDAD	2503647	92.467	N/A	92.467
	50	31241500	PROGRESIVOS POSITIVOS O NEGATIVOS GAMA MEDIA	CILINDRO DE – 2.25 HASTA – 6.00	+1,00A +3,00	UNIDAD	2503647	136.000	N/A	136.000
	51	31241500	PROGRESIVOS POSITIVOS O NEGATIVOS GAMA ALTA	CILINDRO DE – 2.25 HASTA – 6.00	+1,00A +3,00	UNIDAD	2503647	235.667	N/A	235.667
MONTURAS	**52**	31242100	METALICA	UNIDAD			2503725	27.533	N/A	27.533
	53	31242100	PASTA	UNIDAD			2582587	29.200	N/A	29.200
	54	31242100	PLASTICO FLEXIBLE RESISTENTE NO DEFORMABLE	UNIDAD			2503736	33.800	N/A	33.800
MONTURAS	**55**	31242100	METALICA ACERADA	UNIDAD			2582584	30.400	N/A	30.400
	56	31242100	METALICA ECONOMICA	UNIDAD			2582585	24.667	N/A	24.667
	57	31242100	METALICA EJECUTIVA	UNIDAD			2503725	27.067	N/A	27.067
LENTES DE CONTACTO	**58**	31241500	BLANDOS CONVENCIONALES	PAR			2503728	380.000	N/A	380.000
	59	31241500	BLANDOS REEMPLAZO PROGRAMADO ESFERICOS	CAJA X6			2503728	225.000	N/A	225.000
	60	31241500	BLANDOS REEMPLAZO PROGRAMADO TORICOS	CAJA X6			2503728	260.000	N/A	260.000
	61	31241500	BLANDOS REEMPLAZO PROGRAMADO MULTIFOCAL	CAJA X6			2503728	400.000	N/A	400.000
	62	31241500	RIGIDO GAS PERMEABLE DK BAJO	PAR			2503727	395.000	N/A	395.000
	63	31241500	RIGIDO GAS PERMEABLE DK MEDIO	PAR			2503727	440.000	N/A	440.000
	64	31241500	RIGIDO GAS PERMEABLE DK ALTO	PAR			2503727	650.000	N/A	650.000

CLAUSULA QUINTA FORMA Y CONDICIONES DE PAGO	En lo que tiene que ver con el presupuesto, se ejecutará el valor **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000)**, de acuerdo al **CDP No 33419 del 14 de FEBRERO de 2019**, rubro presupuestal **A-02-01-01-004 "MAQUINARIA Y EQUIPO", Recuso 10 CSF.** Expedido por el Jefe de Presupuesto del Dispensario Médico de Cali Una vez Recibidos a satisfacción los Servicios objetos de la presente contratación por parte del supervisor del contrato, el contratista debe radicar las facturas con que se realiza el cobro respectivo, las cuales serán canceladas por la Dirección General de Sanidad Militar – DISPENSARIO MEDICO CALI dentro de los sesenta (60) días siguientes a la presentación de las mismas y el recibo a satisfacción por parte del supervisor. Es de anotar que los pagos estarán sujetos a las apropiaciones presupuéstales respectivas.

	La Dirección General de Sanidad Militar – DISPENSARIO MEDICO CALI no se responsabilizará por las demoras presentadas en el trámite de pago al contratista, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirve de soporte a la misma o no se ajuste a las condiciones establecidas por las partes. Se debe tener en cuenta que la Dirección General de Sanidad Militar – DISPENSARIO MEDICO CALI no se hará responsable de las sumas que excedan el valor total establecido en el contrato o que correspondan a cobros de actividades que no estén estipuladas dentro del objeto del mismo, el pago se realizara previo el cumplimiento de los siguientes requisitos: a. Expedición del registro presupuestal. b. Suscripción de recibo a satisfacción de los servicios por parte del supervisor del contrato. Este requisito debe ser plasmado en un acta debidamente suscrita, para cada uno de los servicios adquiridos. c. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignado cupo PAC). d. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes. e. Verificación del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar. **Parágrafo primero**. Éste pago se consideran de contado por lo que no se aceptará el cobro de financiación en este caso. **Parágrafo segundo.** En el evento de prórroga para el desarrollo del objeto del contrato, se postergará el pago. **Parágrafo tercero:** el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD, realizará los pagos en la cuenta bancaria indicada por el contratista. **INFORMACION BANCARIA:** El CONTRATISTA informa que es titular de la **Cuenta Corriente No. 21002998977** de la Entidad **BANCO CAJA SOCIAL.** En la cual se procederá a realizar las consignaciones correspondientes.
CLAUSULA SEXTA APORTES PARAFISCALES	En virtud de lo consagrado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, mediante certificación en la que conste tal situación. Dicha

	Certificación deberá ser presentada al momento de la legalización de la presente aceptación de oferta. La certificación de cumplimiento mensual de estos parafiscales deberá ser presentada durante el término de ejecución de la presente aceptación de oferta con la factura, constituyéndose como requisito previo para el pago.
CLAUSULA SEPTIMA LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO:	El lugar de ejecución, será en la **AVENIDA 8N No. 23N- 26**
CLAUSULA OCTAVA PLAZO DE EJECUCION:	Será a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de Diciembre de 2019 o hasta agotar el presupuesto lo que primero ocurra.
CLAUSULA NOVENA VIGENCIA DEL CONTRATO:	La vigencia de la presente aceptación de oferta será por el plazo de ejecución y Cuatro (4) Meses más.
CLAUSULA DECIMA SUJECION DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES	El pago de la presente aceptación de oferta se subordina por el rubro presupuestal **A-02-01-01-004 MAQUINARIA Y EQUIPO", Recuso 10 CSF.**, Recurso 10, por valor de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000),** de acuerdo al **CDP No 33419 del 14 DE FEBRERO del 2019**,expedido por el Jefe de Presupuesto del Dispensario Médico de Cali.
CLAUSULA DECIMO PRIMERA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga a: Presentar su oferta de acuerdo a los parámetros establecidos en la ley y en el pliego de condiciones. 1) Suscribir el contrato, constituir las pólizas y garantías (cuando sean exigidas), pagar el impuesto de timbre y publicaciones a que haya lugar, presentar los respectivos recibos, acreditar el pago de aportes parafiscales y demás establecidos por la Ley. 2) Serán a cargo del Contratista los costos de transporte, movilización, seguros, fletes, que se causen con motivo de la prestación del servicio. Estos costos se entenderán incorporados al valor total del contrato que se llegase a celebrar, incluyendo los impuestos. 3) En el caso en que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, el **CONTRATISTA** deberá informar por escrito al supervisor del contrato, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo. 4) **EL CONTRATISTA** se obliga a comunicar por escrito al contratante cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del contrato; de igual forma, se deberá informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria, con el fin de realizar los respectivos pagos, allegando en original la certificación bancaria correspondiente. 5) De conformidad con lo establecido en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y normas complementarias, el contratista al momento de legalizar el contrato y de presentar las respectivas facturas, deberá acreditar el pago mensual de los aportes de la afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social y Cajas de Compensación Familiar, Instituto de Bienestar familiar y Sena. Para tal fin deberá allegar con la correspondiente factura,

	certificación donde conste dicho cumplimiento firmado por el representante legal o el revisor fiscal si conforme a la normatividad vigente estuviese obligado a tenerlo. 6) En caso de la información contable es obligatorio enviar al contratante los estados de cartera mensualmente y expedir los correspondientes paz y salvos cuando las obligaciones sean satisfechas o concertadas mediante acta de saneamiento de deudas, liquidación de contrato o cualquier medio que ponga fin a las diferencias derivadas de la ejecución del contrato. 7) Recibir, tramitar y solucionar de manera diligente y sin dilaciones injustificadas las quejas o sugerencias de los usuarios, que recaigan sobre la prestación del servicio objeto del contrato, para lo cual se debe efectuar un registro consolidado de las quejas o sugerencias y las acciones adelantadas para su solución o mejoramiento atendiendo en todo caso las recomendaciones formuladas por el contratante cuando a ello hubiere lugar. 8) Comunicar dentro de un término prudencial no superior a 48 horas, la ocurrencia de eventos adversos que afecten a usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares. 9) EL DISPENSARIO MEDICO DE CALI podrá comunicar al contratista, las glosas por el medio más expedito; lo anterior incluye la utilización de correo electrónico, para lo cual el contratista está en la obligación de suministrar por escrito la dirección de correo electrónica destinada para tales efectos. 10) Presentar las pólizas cuando sean requeridas. 11) El contratista dispondrá de una persona encargada de la Coordinación del contrato, con una línea telefónica directa que garantice el acceso a la información y consulta necesaria para resolver cualquier inquietud e informar novedades sobre procedimientos, tratamientos, quejas, programaciones y en general para la atención de los usuarios. Esta línea será de uso por parte de los auditores y personal de referencia y contra referencia del Establecimiento de Sanidad Militar. 12) Entregar los elementos y cumplir con las especificaciones técnicas y de seguridad, de acuerdo con las normas de calidad de los bienes 13) Realizar todas las acciones, previsiones y trámites necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato. 14) Entregar los elementos objeto del contrato, solicitados por el CONTRATANTE en fecha, lugar y hora de acuerdo con las especificaciones solicitadas y cuando se presente la necesidad 15) Responder por la calidad de los elementos objeto del contrato 16) . Radicar la factura, en forma oportuna, previo cumplimiento del objeto del contrato 17) Será por cuenta del CONTRATISTA, el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, dando estricto cumplimiento a las leyes laborales vigentes en esta materia. 18) El CONTRATANTE no adquiere ninguna relación civil o laboral con

los trabajadores del CONTRATISTA.

19) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al CONTRATANTE en el momento en que sea requerido por el mismo, para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
20) El Contratista se obliga a contar con el capital de trabajo necesario para financiar la cartera, los gastos de operación del servicio, y demás recurso humano requerido para Oportuna y eficiente prestación del servicio.

FUNCIONES ESPECIFICAS

1. **El CONTRATISTA** se obliga acreditar garantía de los elementos a suministrar indicando las condiciones de dicha garantía, aplicabilidad y sus beneficios.

2. **El CONTRATISTA** se obliga a que el término de respuesta a la garantía técnica no debe ser superior de cinco (5) días calendario, contados a partir del requerimiento hecho al contratista por parte del ordenador del gasto del DMCAL previo informe del supervisor, en el evento de que el bien resulte defectuoso para ser remplazado por el contratista.

3. **El CONTRATISTA** se obliga a disponer de un punto de atención al interior del Establecimiento de Sanidad Militar con los lentes y monturas donde los usuarios del Dispensario Médico de Cali deben ser atendido por el profesional en Optometría con sus elementos de trabajo, quien hará las respectivas valoraciones a los pacientes.

Este personal se requerirá a necesidad del Dispensario Médico de Cali previa coordinación con el supervisor del contrato.

ASPECTOS COMPLEMENTARIOS PARA GARANTIZAR EL SUMINISTRO DE LENTES Y MONTURAS

Los diferentes lentes oftálmicos a ofertar podrán ser importados o fabricados en el país bajo las diferentes normas ISO y/o ANSI y bajo los parámetros determinados por el decreto No 1030 del 10 de marzo de 2007.

Se deben anexar los respectivos certificados de importación.

Si el oferente no cuenta con laboratorio propio, estará en condiciones de subcontratar el servicio, pero será responsabilidad de él.

	Todos los lentes ofrecidos deberán contar con una garantía respecto a defectos de aberraciones, alteraciones del material, y formula. Dicha garantía deberá ser mínimo de 6 meses. Para esta verificación el oferente deberá anexar certificación firmada por el representante legal. **MONTURAS** **CARACTERÍSTICAS** El contratista debe cotizar monturas que tengan las siguientes características: Materiales. 1. Metal: Deben ser elaboradas en materiales metálicos. No se aceptaran monturas en aluminio. 2. Plásticas: Dentro de las cuales se incluyen materiales como el Acetato, Propionato, Poliamide, Polietileno, Polipropileno. De acuerdo con el material ofrecido, los enchapes utilizados en las monturas deberán presentar las siguientes características: 1. Para las monturas terminadas en dorado, certificar la durabilidad del material por lo menos durante el tiempo de garantía, y certificar el baño en laca. 2. Para las monturas terminadas en Plateado, deben venir galvanizadas y baño en laca. 3. Para las monturas terminadas en colores deben certificar el proceso con pinturas electroestáticas y con laca horneada. Características propias. Estas serán específicas según los materiales, así: 1. Metálicas: Curvatura frontal, ángulo pantoscópico, que debe oscilar entre 8 y 15 grados, plaquetas o puente anatómico hechos en silicona y antialérgicos, Brazos escualizables con terminales forrados. 2. Plásticas: Material flexible y con memoria, banda elástica, curvatura frontal y ángulo pantoscópico. Las monturas a ofertar deben están dirigidas tanto para niños como

	para adultos. Todas las monturas ofrecidas deben tener anexo los catálogos que contengan las fichas técnicas correspondientes por referencia. Origen Las monturas importadas deben tener el respectivo certificado de importación, legible, en donde se demuestre las características de la montura. Garantía El contratista deberá presentar un certificado de garantía por la totalidad de las monturas presentadas, especificando el tiempo de garantía, el cual deberá de ser mínimo de un año a partir de la entrega del trabajo independientemente del plazo de la ejecución del contrato. Deberá certificar garantía sobre bisagras, puntos de soldadura, enchape y corrosión; esta se hará efectiva a través de su cambio o reparación sin costo alguno para la Dirección de Sanidad ni para el paciente. Para esta verificación el oferente deberá anexar certificación firmada por el representante legal. **8.6 LENTES DE CONTACTO** **"DECRETO 1030 DEL 30 DE MARZO DE 2007"** **ARTICULO 2 "DEFINICIONES"** **"**Aquellos que reposan directamente sobre la córnea, y/o la esclera flotando sobre la película lagrimal. Están fabricados de material plástico como el metíl metacrilato, el hidrogel de silicona, los materiales fluorados y se presentan bajo la modalidad de duros, blandos, gas permeable, de uso diario, de uso prolongado, desechables, bifocales, progresivos, tóricos y bitóricos, cosméticos y terapéuticos" Los anteriores dispositivos médicos sobre medida para la salud visual y ocular, deben ser presentados según el listado propio a manejar por parte de cada proponente. Es de recordar que para la asignación y aprobación de estos lentes se debe contar con autorización de la

	Dirección de Sanidad Ejercito. Por cada referencia se debe acreditar su respectiva ficha técnica donde se describa claramente sus diferentes características de diseño, material, poderes, cubas, diámetro entre otros. Tipos de lentes de contacto ofertar Lentes de contacto blandos esféricos Lentes de contacto blandos tóricos Lentes de contacto rígidos gaspermeables Lentes de contacto cosmoprotesicos Lentes de contacto terapéuticos Garantía El contratista deberá presentar las garantías que ofrecen los laboratorios fabricantes de lentes de contacto. **FILTRO ULTRAVIOLETA (U.V)** **Protección de la radiación U.V** Este tipo tratamiento debe tener la característica de proteger el 99% de la radiación U.V. Entre las principales fuentes que emiten rayos ultravioleta están el sol, la luz fluorescente y los computadores. La protección aplicada a los lentes oftálmicos deberá garantizar la absorción de la luz ultravioleta.
CLAUSULA DECIMO SEGUNDA OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE	1. Dar la información completa y necesaria al contratista sobre el objeto susceptible de ser contratado. 2. Reservar con destino a este contrato la apropiación suficiente para el pago de las obligaciones contraídas. 3. Recibir y verificar las facturas presentadas por el contratista. 4. Recepcionar a satisfacción los servicios objeto de los contratos resultantes y expedir un acta de recibo a satisfacción de los mismos. 5. Realizar los trámites administrativos necesarios para dar curso al trámite de pago del valor del contrato. 6. Pagar el valor pactado en el objeto del contrato. 7. Socializar los cambios y reformas realizadas con la institución Realizar auditoria de las obligaciones las funcionales y administrativas. **NOTA**: Si por necesidad del servicio se llegare a requerir algún

<table>
<tr><td></td><td>procedimiento no descrito en las especificaciones anteriores, el comité evaluador avalara su realización, previa cotización del proveedor y mediante estudio de mercado para aprobación del ordenador del gasto obligándose al contratista a la EL SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS SOBRE MEDIDA PARA LA SALUD VISUAL Y OCULAR (LENTES OFTÁLMICOS Y LENTES DE CONTACTO) E INSUMOS ÓPTICOS (MONTURAS OFTÁLMOLOGICAS) PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL DISPENSARIO MEDICO DE CALI PARA LA VIGENCIA 2019".</td></tr>
<tr><td>CLAUSULA DECIMO TERCERA GARANTÍAS:</td><td>Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN – Ejército Nacional-DISPENSARIO MEDICO CALI teniendo en cuenta que el objeto de los mismos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan de la aceptación de oferta frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración ejecución y liquidación de la aceptación de oferta, con base en las reglas estipuladas en el Decreto No. 1082 de 2015.
Teniendo en cuenta que en la presente modalidad no son obligatorias, el DISPENSARIO MEDICO CALI las solicita toda vez que como unidad centralizadora debe tomar todas las medidas necesarias dentro del proceso para que las unidades centralizadas reciban los servicios necesarios para su correcto y adecuado funcionamiento.
Dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción de la aceptación de oferta, EL CONTRATISTA deberá constituir a favor del EL MDN- EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCION SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO DE CALI con NIT 830.039.670-5, En función de las fases del Proceso de Contratación, los riesgos que se deben cubrir mediante garantías son

<table>
<tr><th>TIPO DE RIESGO</th><th>PÓLIZAS EXIGIBLES</th></tr>
<tr><td>CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO</td><td>Equivalente al 10% del valor total del contrato, cuya vigencia será el plazo de ejecución del mismo, cubrirá las prórrogas a que haya lugar y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento.</td></tr>
<tr><td>CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS</td><td>Por un valor equivalente al 10 % del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato, cubrirá las prórrogas a que haya lugar y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

	Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción de la aceptación de oferta, y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en la aceptación de oferta ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO-DISPENSARIO MEDICO DE CALI. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN – DIRECCION DE SANIDAD MILITAR – DISPENSARIO MEDICO DE CALI y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma de la aceptación de oferta que se le adjudique autoriza expresamente al DISPENSARIO MEDICO DE CALI para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- DIRECCION DE SANIDA MILITAR- DISPENSARIO MEDICO DE CALI asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista. En la Garantía debe constar que se ampara el cumplimiento de la aceptación de oferta, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO-DISPENSARIO MEDICO DE CALI -, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y/o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación de la aceptación de oferta.
CLAUSULA DECIMO CUARTA SUPERVISOR:	MINISTERIO DE DEFENSA – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO CALI**,** ejercerá la supervisión y control en la ejecución del presente aceptación de oferta a través de la Señora **TO CALDERON MIRANDA MARIA EUGENIA** AUXILIAR DE ENFERMERIA DEL DISPENSARIO MEDICO DE CALI y nombrado mediante resolución No 052 del 27 de Febrero de 2019 y/o quien haga sus veces, quien se encargará de velar por el cumplimiento del objeto e informará,

	dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la ocurrencia de cualquier eventualidad o inconveniente que se presente durante su desarrollo, al CONTRATANTE, para que se tomen las medidas administrativas y legales necesarias, asimismo deberá expedir el informe mensual de los servicios prestados y demás aspectos que se requieran para velar por el cumplimiento del objeto contractual conforme a las funciones, siguiendo los lineamientos fijados en la Resolución 6302 de 31 de julio del 2014 o la que la modifique.
CLAUSULA DECIMO QUINTA CESIÓN:	El CONTRATISTA no podrá ceder la presente aceptación de oferta en todo o en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin obtener previa autorización, en razón a que la aceptación de oferta es intuito personal, en cuanto el contratista es elegido en consideración a sus condiciones objetivas de forma tal que frente al contratista originario se extinguen las obligaciones y derechos derivados de la aceptación de oferta cedido en virtud del fenómeno de la novación, para ser trasferidas al cesionario quien en adelante ostentará la calidad de contratista y frente a quien la administración debe exigir las mismas calidades exigidas inicialmente, necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual.
CLAUSULA DECIMO SEXTA MULTAS	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 la Ley 1474 de 2011 el DISPENSARIO MEDICO CALI a través del supervisor, verificara el cumplimiento de las obligaciones exigibles al CONTRATISTA en virtud de lo dispuesto en la presente aceptación de oferta. Si el CONTRATISTA no cumple con cualquiera de las obligaciones que han sido asignadas en la presenta aceptación de oferta el DISPENSARIO MEDICO CALI, podrá imponiéndole multas en sede administrativa, cuyo valor diario se liquidara desde cero punto uno por ciento (0.1%) hasta cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total de la aceptación y hasta por un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, de acuerdo con la incidencia de la gravedad del incumplimiento o mora en la que incurra, incidencia que será evaluada y cuantificada por el supervisor. En caso de incumplimiento no valorable en días la sanción a imponer será entre el cero punto cinco (0.5 %) por ciento y el cinco (5%) por ciento del valor estipulado para la presente aceptación de oferta según la gravedad del incumplimiento, evaluado por el supervisor de la aceptación de oferta. En todo caso el valor de las multas totales y acumuladas no podrá exceder en ningún evento del diez por ciento (10%) del valor estipulado para la presente aceptación de oferta. Esta sanción se impondrá mediante Acto administrativo motivado, previa audiencia del afectado de acuerdo al procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para garantizar el derecho al debido proceso del contratista, en el que se expresará las causas que dieron lugar a ella el cual además estará sujeto al agotamiento de la vía gubernativa**. LIQUIDACIÓN Y PAGOS DE LAS MULTAS**. La liquidación y el pago de las multas que se causen, conforme a lo precedente, se liquidará y harán exigibles de acuerdo con las siguientes condiciones: **1.** Todas

	las multas que se causen, el CONTRATISTA autoriza desde ya para que puedan ser descontadas de los valores a favor del CONTRATISTA derivados de la ejecución de la presente aceptación de oferta. En todo caso, el pago o la deducción de dichas multas no lo exonerarán de su obligación de cumplir plenamente con las responsabilidades y obligaciones que emanen de la presente aceptación de oferta. **2.** En todo caso y para todos los efectos legales, las partes pactan que el acto administrativo que impone la multa o sanción por retardo prestara merito ejecutivo. El pago de la sanción a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración de la aceptación de oferta, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. En todo caso de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, se deberá dar aplicación al procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
CLAUSU LA DECIMO SEPTIMA PENAL PECUNIARIA	En caso de declararse la caducidad o incumplimiento la presente aceptación de oferta, las partes convienen a título de pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la aceptación de oferta. El pago de ésta suma se exigirá mediante Acto Administrativo Motivado. Como esta suma se exige a título de pena, el CONTRATANTE podrá reclamar del CONTRATISTA la indemnización de los perjuicios causados. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere podrá exigirse por vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de ejecución de la aceptación de oferta, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. La sanción penal pecuniaria aquí pactada es exclusivamente a título de sanción sin que ello exima al CONTRATISTA del cumplimiento de la obligación principal. Para efectos de la indemnización de perjuicios bastará simplemente que el CONTRATANTE le informe de manera motivada al CONTRATISTA la cuantía de los perjuicios causados.
	El CONTRATANTE podrá decretar la caducidad administrativa, mediante resolución motivada, sin previo requerimiento y sin lugar a indemnización alguna, cuando el incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, afecten de manera grave y directa la ejecución de la aceptación de la oferta y evidencie que puede conducir a su parálisis, conforme a lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. La resolución que declare la caducidad se notificará según lo establecido en Reglas Contenidas En El Capítulo V De La Ley 1437 De 2011 y contra dicha providencia proceden los recursos de ley según el capítulo VI De La Ley 1437 De 2011. También podrá declararse la caducidad cuando el CONTRATISTA contravenga lo dispuesto en la Ley 418 de 1997 Capitulo II, la Ley 789 de 2.002 y Ley 1106 de 2.006. Ejecutoriada la Resolución de caducidad, esta aceptación de oferta quedará definitivamente terminada y se procederá a su liquidación, se harán efectivas las sanciones por retardo si se hubieren decretado antes y el valor de la pena

CLAUSULA DECIMO OCTAVA CADUCIDAD ADMINISTRATIVA	pecuniaria, así mismo las garantías pactadas. El CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna, pero si a que se le pague el valor ejecutado de la aceptación de oferta y recibido a satisfacción, así mismo la presente aceptación de oferta incluye las clausulas extraordinaria al derecho común de caducidad terminación, interpretación y modificación unilateral de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993. De conformidad con lo establecido en el numeral 2º del artículo 14 de la Ley 80 de 1.993. **a)** INTERPRETACIÓN UNILATERAL. Si durante la ejecución de la aceptación de oferta surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave de la prestación del servicio que se pretende satisfacer con el objeto contratado, el CONTRATANTE informará al CONTRATISTA sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con el CONTRATANTE; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, el CONTRATANTE interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. **b)** MODIFICACIÓN UNILATERAL: Si durante la ejecución de la aceptación de oferta y para evitar la paralización o la afectación grave de la prestación del servicio que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en la aceptación de oferta, el CONTRATANTE informará al CONTRATISTA sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con el CONTRATANTE; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, el CONTRATANTE en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará. **c)** TERMINACIÓN UNILATERAL**:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATANTE podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas y dispondrá la terminación anticipada de la aceptación de oferta mediante acto administrativo debidamente motivado. De igual manera, la aceptación de oferta podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las Partes. Así mismo, las Partes de común acuerdo expresamente manifiestan que además de lo señalado anteriormente, la presente aceptación de oferta podrá terminar de manera anticipada.
CLAUSULA DECIMO NOVENA LIQUIDACION	La presente aceptación de oferta se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 derogado parcialmente por el artículo 32 De La Ley 1150 2007 y el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y normas concordantes.
CLAUSULA VIGESIMA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO	El CONTRATISTA no será responsable ni se considerará que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de su control debidamente comprobadas, conforme a las definiciones del Artículo 1° de la Ley 95 de 1.890.

	Para que se dé cumplimiento a la anterior estipulación, es necesario que el CONTRATISTA dé a conocer por escrito al CONTRATANTE, dentro de los Cinco (5) días hábiles, siguientes a la ocurrencia de las posibles causas, acompañando a dicho escrito de todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, manifestando el tiempo estimado en el cual podrá reanudar o normalizar la ejecución de la aceptación de oferta. En caso de persistencia de la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA informará por escrito al CONTRATANTE dicha circunstancia o circunstancias por escrito cada quince (15) días calendario, hasta por un término máximo de sesenta (60) días calendario, vencido el cual, el CONTRATANTE podrá dar por terminada la aceptación de oferta, lo cual comunicará al CONTRATISTA sin que haya sanción alguna para éste. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieran de sesenta (60) días calendario, se levantará un acta suscrita por las partes, con el fin de prorrogar el plazo de ejecución en forma tal que se reponga el tiempo durante el cual han existido dichas causales. PARÁGRAFO – Para efectos de determinar si existe fuerza mayor o caso fortuito bastará simplemente el pronunciamiento del CONTRATANTE en forma motivada al respecto. En el evento que el CONTRATANTE considere que no existen tales circunstancias el CONTRATISTA asumirá las responsabilidades sobre el cumplimiento del plazo contractual en la forma contratada.
CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	En el evento de que surjan controversias entre los Contratantes, inherentes a la ejecución de la aceptación de oferta se acudirá a lo previsto en el Artículo 68 de la Ley 80 de 1993.
CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA DOCUMENTOS	• Registro presupuestal • Oferta presentada por **INSTITUTO OCULAR DE OCCIDENTE LTDA** • Invitación Pública Selección de Mínima cuantía 277 - DMCAL-2019.
CLAUSULA VIGESIMA TERCERA DOMICILIO, AVISOS Y NOTIFICACIONES	El domicilio contractual se establece para el CONTRATANTE, en la CALLE 5 No. 83-Cantón Militar Pichincha en la Ciudad de Cali; y para el CONTRATISTA en la Avenida 8N Nro. 23N 26
CLAUSULA VIGESIMA CUARTA APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES	Esta aceptación de oferta se regula, por las ley 80 DE 1993, 1150 DE 2007, 1474 DE 2011, DECRETO 1082 DE 2015 y de más normas concordantes en la materia.
CLAUSULA VIGESIMA QUINTA REQUISITOS DE PERFECCIONA MIENTO Y EJECUCIÓN:	Para el perfeccionamiento de este contrato se requiere: **a)** Firma de la aceptación de oferta por parte del CONTRATISTA Y CONTRATANTE. Para la ejecución se requiere: Registro presupuestal otorgado por la sección de presupuesto **a)** La aprobación de la póliza de garantía. **b)** Firma del acta de inicio de la aceptación de oferta **c)** Para personas Jurídicas: Certificación de pago de obligaciones al Sistema de Seguridad Social y aportes

	Parafiscales firmada por el revisor fiscal o representante legal a fecha de la aceptación de oferta **d)** Para personas naturales: Planillas de pago que corresponda al mes de la firma de la aceptación de oferta.
CLAUSULA VIGESIMA SEXTA SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA	Para cualquier efecto que dé lugar al incumplimiento de esta aceptación de oferta se someterá a la Ley Colombiana y a las autoridades legales prestablecidas. EL CONTRATISTA renuncia expresamente desde ahora a intentar reclamación diplomática en lo pertinente a las obligaciones y derechos originados en la presente aceptación de oferta, salvo en el caso de denegación de justicia cuando el CONTRATISTA ha tenido expeditos los recursos y medios de acción que, conforme a las leyes colombianas, puedan emplearse ante las jurisdicciones ordinaria y contencioso administrativa.
CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	El contratista conforme lo establecido en el Decreto 1072 del 2015, Decreto 052 del 2017 y la Resolución 1111 del 2017 certifica con forme a lo manifestado en el formulario No. 6 "**CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO"** allegado con la presentación de la oferta que a la fecha han aplicado el anexo Técnico 1 de la Resolución 1111 del 2017 " evaluación inicial de estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para Empleadores y Contratantes y contratantes" con un porcentaje de cumplimiento del **90%**.
CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA DECLARACIÓN EXPRESA:	El CONTRATISTA declara que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política y artículo 8º de la Ley 80 de 1993.
CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA INDEMNIDAD	El CONTRATISTA, se compromete a mantener indemne al MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO DE CALI, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamación, demanda o acción legal proveniente de terceros, que se derive de la acción u omisión del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes a su cargo durante la ejecución del contrato; de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015.

Para constancia se firma la presente aceptación de oferta en Cali, a los Veinte (20) días del mes de Marzo de 2019.

DOCUMENTO ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

EL CONTRATANTE,

MAYOR - JUAN DAVID PEDRAZA MARTINEZ
Subdirector Administrativo y Ordenador del Gasto Dispensario Médico Cali

EL CONTRATISTA,

ANDRES MONTOYA FRANCO
C.C No. **6.134.959** Cali - Valle
Representante Legal de la **INSTITUTO OCULAR DE OCCIDENTE LTDA**
Con **NIT 890326698-1**,

ELABORO: SSP. JHON FREDY GUERRERO
JEFE DE CONTRATACION DMCAL

V/o ABG. OMER JEINER MOSQUERA BERAJARANO
ASESOR JURIDICA DMCAL